



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima - Perú Teléfono: +(51 01) 313-3300, Extensión 1415 Correo electrónico: organicos@senasa.gob.pe Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste N° 050 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 1223 o 1239 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos orgánicos agropecuarios, Sección I al IV del Sistema Armonizado, excepto Capítulo 3 y 16.
5. Título, número de páginas e idioma (s) del documento notificado: Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la creación del Sello Nacional de la producción orgánica, su diseño y características, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI (16 páginas, en español)
6. Descripción del contenido: La presente norma establece la aprobación de la creación del Sello Nacional de la producción orgánica, a fin de mejorar la competitividad del sector de la producción orgánica en nuestro país, toda vez que permitirá la identificación de los productos orgánicos mediante un Sello Nacional que garantiza la condición orgánica del producto, cual tendrá impacto en la fiscalización, control, trazabilidad y promoción de los productos orgánicos peruanos en los mercados nacional e internacional.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Establecer la creación del Sello Nacional de la producción orgánica a fin de garantizar que los productos orgánicos certificados cumplen las normas de la producción orgánica nacional.

8.	Documentos pertinentes:	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Legislativo N° 1451 que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones. • Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica. • Decreto Supremo N° 010-2012-AG, Reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica. • Decreto Supremo N° 044-2006-AG, Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos. • Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del SENASA. • Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, modifica el Reglamento de la Ley N° 29196 Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica y aprueba el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica.
9.	Fecha propuesta de adopción	: Por determinar
Fecha propuesta de entrada en vigor:	A los seis (06) meses de su publicación en el Diario Oficial El Peruano	
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: Hasta 60 días después de su notificación.	
11.	<p>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</p> <p>https://www.gob.pe/institucion/senasa/normas-legales/2011795-0177-2021-midagri http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/notificaciones/Publico/FrmBuscador.aspx</p> <p>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste N° 050 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 1223 o 1239 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe</p>	